



**Resolución de Administración  
N° 045 -2016-OEFA/OA**

Lima, **29 ENE. 2016**

**VISTOS:** El Informe N° 020-2016-OEFA/OAJ, el Memorandum N° 137-2016-OEFA/OA y el Informe N° 25-2016-OEFA/OA-LOG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, resulta más conveniente a la Entidad reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores a esperar a que interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Orden de Servicio de Integración de Aplicativos Web del Área de "Sistema de Información Geográfica" de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ii) Factura del mencionado servicio, iii) Conformidad

del servicio, iv) Informe N° 25-2016-OEFA/OA-LOG, v) Memorandum N° 137-2016-OEFA/OA, e vi) Informe N° 020-2016-OEFA/OAJ;

Que, mediante Informe N° 25-2016-OEFA/OA-LOG, el Responsable de Logística señala que el pago no se pudo efectuar en su oportunidad debido a que no se contaba con los informes entregables del locador por el servicio prestado y el Recibo por Honorarios Electrónico. Asimismo, no se contaba con la conformidad del servicio emitida por el área usuaria. No obstante lo indicado, del expediente se aprecia que el segundo y tercer entregable fue presentado el 04 de junio del 2015, el recibo electrónico fue emitido el 25 de mayo del 2015 y la conformidad fue suscrita el 29 de septiembre del 2015;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor del señor FRANCISCO MEDARDO CALDERON FRANCO por la suma de S/ 8 000 (Ocho Mil con 00/100 Soles), por concepto del pago de Servicio de Integración de Aplicativos Web del Área de "Sistema de Información Geográfica" de la Dirección de Supervisión, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2015, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 2°.-** Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Artículo 3°.-** Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA